



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 199-MDS

Surquillo, 15 de Agosto de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO,

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 78° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia y función de las municipalidad velar por la salud y tranquilidad del vecindario;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades en su inciso 7), determina que la Municipalidad tiene como competencia la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas y puede organizar Comités Multisectoriales de prevención del consumo de drogas con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Desarrollo de Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, el 31 de marzo se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Surquillo para la transferencia financiera con el fin de ejecutar la Actividad “Prevención del Consumo de Drogas en el Distrito de Surquillo” del Plan de Impacto Rápido con el respectivo Plan Operativo Anual;

Que, es objetivo estratégico del Distrito de Surquillo prevenir y reducir el consumo de drogas legales e ilegales en el marco del cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades y priorización de la temática en la Agenda Municipal;

Con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de comisiones y de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

CREA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo 1º.- Objeto de la norma.- Créase el Programa de Prevención del Consumo de Drogas en el Distrito de Surquillo, como proyecto permanente de la Municipalidad de Surquillo que implemente y ejecute la política social municipal de la lucha contra la venta y el consumo



Municipalidad de Surquillo

de drogas en el Distrito, actuando en el campo de la prevención y rehabilitación, en preservación de la salud y la integridad social de la niñez y de la juventud surquillana.

Artículo 2º.- Órgano encargado.- El Programa de Prevención del Consumo de Drogas dependerá de la Gerencia de Desarrollo Social y de Juventudes a quien le corresponde diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar proyectos, actividades y demás tareas vinculadas a la prevención del consumo de drogas y conductas de riesgo en el ámbito local, así como la erradicación de la venta de drogas, en cumplimiento de la política descrita en el artículo anterior. Corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incorporar obligatoriamente, por lo menos, un proyecto o actividad elaborado por el Programa en el Presupuesto Institucional y en el Plan Operativo Anual para su ejecución.

Artículo 3º.- Comité Multisectorial.- El Programa de Prevención del Consumo de Drogas contará con un Comité Multisectorial el cual estará integrado por:

1. El Alcalde del Distrito de Surquillo o el representante que designe, quien la presidirá.
2. Dos Regidores del Concejo Municipal de Surquillo, por la Comisión de Seguridad Ciudadana y por la Comisión de Desarrollo Social
3. El Jefe Distrital de la Policía Nacional de Surquillo.
4. El Gobernador del Distrito de Surquillo.
5. Un representante de la Iglesia Católica.
6. Un representante de la Confraternidad de Iglesias Evangélicas de Surquillo.
7. Un representante de los Juzgados de Paz de Surquillo.
8. Un representante del Sector Salud de Surquillo.
9. Dos representantes de las Instituciones Educativas de Surquillo.
10. Dos representantes de las Organizaciones Sociales y Juveniles del Distrito.

Artículo 4º.- Funciones del Comité.- El Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas tiene como finalidad brindar asistencia, apoyo y asesoramiento al Programa en el cumplimiento de las funciones que se asignan por esta Ordenanza.

Artículo 5º.- Actividades Operativas.- Constitúyase como actividad operativa para el año 2008, el Plan de Impacto Rápido y su respectivo Plan Operativo aprobado por el Concejo Municipal el 31 de Marzo del 2008, el cual se ejecutará en forma obligatoria en el Distrito con el financiamiento de DEVIDA, siendo responsabilidad del Comité Multisectorial y de las áreas orgánicas municipales competentes brindar el apoyo y facilidades necesarias para el logro de los objetivos de dicho Plan.

Artículo 6º.- Entrada en vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial

Artículo 7º.- Derogación de Normas.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Municipalidad de Surquillo

Firmas y Sellos de:

GUSTAVO SIERRA ORTIZ – ALCALDE
Guillermo Valdivieso Payva – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 15 de Agosto de 2008

Guillermo Valdivieso Payva – Secretario General